

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 143 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

**CONSIDERANDO**

Que, con CITE DESPACHO N° 639/03, la Alcaldesa constitucional Lic. Aydeé Nava Andrade envía a consideración del Honorable Concejo Municipal, el plano de zonificación y las tablas de actualización de valores de terrenos y edificaciones, para el cobro del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por la gestión 2003.

Que, de conformidad al Art. De la Ley 2028 de Municipalidades y el Art. 200 de la Constitución Política del Estado; las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena, consistente en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal aprobar los planos de zonificación y valuación zonal o distrital, así como las tablas de valores según la calidad de vía del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal de cada una de las zonas urbanas y zonas rurales detectadas en el proceso de zonificación, conforme a normas nacionales vigentes a propuesta del Alcalde Municipal.

Que, el Art. 62 de la Ley 843, establece que el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.I.); es de dominio tributario exclusivo de los gobiernos municipales del país, instituciones que tienen a su cargo la facultad de cobrar y administrar esos recursos de acuerdo al art. 99, numeral 1 de la Ley 2028 de municipalidades.

Que, asimismo el Art. 6° de las disposiciones finales y transitorias del D.S. 24447; impone la necesidad de la aprobación por el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y de las pautas para la zonificación y valuación, para el cobro del impuesto, que deben ser presentadas hasta el 20 de diciembre de cada gestión, debiendo ser definidas hasta el 15 de enero del siguiente año.

Que, la zonificación no ha sufrido ninguna modificación con relación a la gestión 2002 y en cuanto a los valores se ha producido una actualización de acuerdo a lo que establece la Ley 2434, y el Decreto Supremo 27028 que indican se tome como medida de mantenimiento de valor a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) producido en la gestión 2003, que para el calculo respectivo la variación en promedio alcanza el 3,18192 %

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art 1** Aprobar los valores para edificaciones y valoración de terrenos por zona y el plano de zonificación del Municipio Sección Capital Sucre, para el cobro del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles correspondiente a la gestión 2003, los mismos que fueron ajustados al presente con

la variación de la (UFV) Unidad de Fomento a la Vivienda, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 2434 y el Decreto Supremo 27028.

